

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/63/2016

**RECURRENTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 02 DE JUNIO DE 2016.-----**

--- Se da cuenta con los escritos recibidos los días 23 y 24 de mayo de 2016, por vía electrónica a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, presentados por el promovente señalado al rubro, los cuales quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto con los números de folios consecutivos 356/2016 , 373/2016 y 374/2016, respectivamente; con los que se interpone recurso de revisión en contra de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO**; refiriendo para tal efecto la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio Folio-UCT-160822.-----

Se da cuenta con lo expresado en dichos escritos, de los cuales se desprende, lo siguiente:---

**a)** Por lo que respecta al primero de los escritos, se interpone el recurso por la causal contenida en las fracción VIII, del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; señalándose como agravio:

*“Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado. Solicito informacion respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución en el año 2015; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública, sobre mejora de las colonias y calles de Tijuana.” (sic)*

**b)** Por cuanto hace al segundo escrito, se expone la causal contenida en la fracción I del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; reiterando como agravio, el expresado en su primer escrito.

**c)** Por cuanto hace al tercer escrito, no se señala causal alguna; no obstante, se señala el mismo agravio.

--- En relación con lo anterior, se procede a formar preventivamente el expediente relativo bajo el número **RR/63/2016**, de conformidad con el numeral Décimo Segundo del Lineamiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. -----

--- Previo a determinar sobre la admisión del Recurso de Revisión, es necesario señalar lo siguiente: -----

- a) Mediante el escrito de cuenta, el promovente señalado al rubro, interpone Recurso de Revisión respecto de la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **Folio-UCT-160822**.-----
- b) El Recurso de Revisión se interpone invocando la causal contenida en las fracciones I y VIII, del artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativas a la negativa del acceso a la información y, al cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley. -----
- c) En relación con el número de folio de la solicitud, proporcionado por el promovente, se procedió a ingresar al Portal de Obligaciones del Sujeto Obligado referido, en el vínculo: <http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx>; encontrando lo siguiente:

om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmDetalleSolicitud.aspx

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
UNIDAD CONCENTRADORA DE TRANSPARENCIA  
Sistema de Acceso a Solicitudes de Información Pública

Folio UCT  
**160822**

Tipo de respuesta  
AFIRMATIVA ELECTRONICA

Fecha de terminacion  
11/04/2016

Asunto  
presupuesto de egresos aprobado,

**Solicitud**

Dependencia o Entidad a la que solicita: Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.  
Solicito información respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución en el año 2015; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública, sobre mejora de las colonias y calles de Tijuana.

Informe de Respuesta    Notificación Electrónica    Like    Share    One person likes this. Be the first of your friends.



Unidad Concentradora de  
Transparencia del Poder Ejecutivo

## NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**NUMERO DE SOLICITUD: 160822**

En la Ciudad de Mexicali Baja California, siendo las 17:28:36 horas del día 11 de ABRIL de 2016, la suscrita Directora de la Unidad Concentradora de Transparencia con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; por este ocurso tengo a bien NOTIFICAR RESPUESTA en contestación a su solicitud número 160822, documento que en este acto se fija para su conocimiento mediante medio ELECTRÓNICO en el portal de transparencia, con dirección [www.transparenciabc.gob.mx](http://www.transparenciabc.gob.mx) .

--- Conforme a la información que se arroja de dicho enlace y, considerando la fecha en la que se notificó la respuesta a la promovente, es decir, el día 11 de abril de 2016, el plazo para interponer el recurso de revisión, feneció el día 03 de mayo de 2016; por lo tanto, al haberse presentado dicho recurso el día 23 de mayo de 2016, se advierte que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el mismo resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, se estima que el Recurso de Revisión sea considerado como improcedente.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 79, 84, fracción I, y 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que a la fecha de presentación del Recurso de Revisión, transcurrió en exceso el término de 15 días que establece el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para la interposición del mismo; de conformidad con el artículo 86, fracción I, de la misma; **SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.** -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico [jurídico@itaipbc.org.mx](mailto:jurídico@itaipbc.org.mx).-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)  
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN  
COMISIONADO TITULAR PRESIDENTE

(Rúbrica)  
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)  
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/63/2016, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

